



SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDA

Sector Permisos de Construcción

DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTAR EL INTERESADO PARA SOLICITAR PERMISO PARA CONSTRUIR UNA VIVIENDA POPULAR, NUEVA VIVIENDA O AMPLIACION. (Decreto N° 30.952 de la Junta Dptal. De Montevideo 23/08/2004)

- 1 - Planilla de **Contribución Inmobiliaria** del año en curso.
- 2 - Recibo de **Impuestos Municipales** vigente.
- 3 - Un **Certificado Notarial** que justifique ser el **Propietario** o **Promitente Comprador** la o las personas que solicitan la vivienda. Debe ser hecho por Escribano Público, en papel sellado notarial, con los timbres correspondientes y quedará con el expediente de Solicitud Previa de Vivienda Popular.
Como datos mínimos el certificado deberá contener:
 - Nombre del propietario o promitente comprador y su estado civil (el actual, y el que tenía cuando hubo el bien inmueble.)
 - Fecha y número de inscripción en el Registro de Traslaciones.
 - Número de solar y manzana, año de fraccionamiento, área, todos los deslindes del predio y distancia a la esquina más próxima.
 - En caso que existiera Separación Judicial de Bienes, deberá ser declarado.
 - En caso que el propietario lo sea por herencia, la sucesión deberá estar culminada e inscripta la resolución de resultancia de autos.
- 4 - **Documento de Identidad** y/o **Credencial Cívica** (cuando corresponda) del o los **Propietarios** del inmueble . Tanto para el inicio de la gestión como para el retiro de la misma deberán firmar todos los propietarios, si son casados lo harán las dos partes.
- 5 - **Documento de Identidad** de las personas que componen el **Núcleo Familiar**. Si son menores de edad y no poseen documento, alcanzará con la Libreta de Casamiento o Certificado de Nacimiento.
- 6 - Declaración jurada de los **Ingresos del Núcleo Familiar**.
- 7 - **Números de puerta linderos** del solar a edificar.-
- 8 - **Plano de mensura o fraccionamiento** del solar.
- 9 -Recibo de **O.S.E.**
- 10 -En caso de existir construcciones en el terreno, cédula catastral informada (Catastro Nacional, Rondeau 1437.-

NOTA: QUEDAN EXCUIDOS DEL RÉGIMEN DE VIVIENDA POPULAR TODOS AQUELLOS PADRONES INCORPORADOS A PROPIEDAD HORIZONTAL POR LA LEY 14.261.

GESTIÓN

- 1 - El o los propietarios del inmueble deberán concurrir a esta oficina (piso 10-Tierras y Vivienda) con toda la documentación mencionada .
- 2 - En formularios suministrados por esta oficina se gestiona simultáneamente la **solicitud previa** y se completa la documentación complementaria de la **Vivienda Popular**, debiendo abonar la suma de \$
- 3 - Luego de transcurridos 5 días de realizada la inspección, los interesados deberán concurrir nuevamente a estas oficinas para solicitar informes y/o aclarar observaciones formuladas.
- 4 - Finalmente cuando el Permiso de Construcción sea autorizado los interesados deberán firmar los demás recaudos para su retiro, previo **Empadronamiento** en la Dirección General de Catastro (Rondeau 1435, 2° piso).-

REQUISITOS PARA ACCEDER A UN PERMISO DE VIVIENDA POPULAR

- 1 - Las viviendas que se construyan al amparo de las disposiciones del Decreto de Vivienda Popular N° 30.952, podrán emplazarse en cualquier zona de Montevideo con exclusión de las áreas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto N° 28.242 y modificativos) como Área Central y Zona Costera, áreas de régimen patrimonial, las centralidades y estructuradores viales.
La Intendencia Municipal podrá autorizar la implantación en alguna de las zonas excluidas, si previo estudio de implantación urbana lo considera pertinente.
- 2 - El inmueble debe constituir **el único bien raíz** del o las personas gestionantes.
- 3 - Los ingresos mensuales de todo el núcleo familiar **deberán ser inferiores** a la siguiente escala:

Unidad Básica.....	UR 38
2 dormitorios.....	UR 63
3 dormitorios.....	UR 70
4 dormitorios.....	UR 76
- 4 - Habitar personalmente la vivienda quedando **expresamente prohibido todo tipo de arrendamiento.**

LA SOLICITUD DE VIVIENDA POPULAR COMPRENDE:

- 1 - Construcción de vivienda según **Planos Tipos**.
- 2 - Construcción de una **2da. vivienda**. Esta vivienda deberá ser habitada por familiares directos (padres, hijos o hermanos) del propietario del solar, o cuando el predio tenga dos o más propietarios.
- 3 - Ampliación o construcción de vivienda o 2da. vivienda aprovechando construcciones existentes.
- 4 - Para acogerse a la ampliación de una vivienda existente o la construcción de una 2da. vivienda, una y otra deberán haber sido construidas al amparo de este Decreto o de sus precedentes, o tener las características que los mismos exigen.